

REGLAMENTO INTERNO DE LA AGRUPACIÓN

NORMA BÁSICA DE PROTECCIÓN CIVIL

Los aspectos más significativos del sistema de Protección Civil se basan en la planificación de las situaciones a realizar en caso de emergencia y en la previsión de los adecuados mecanismos de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas implicadas y de éstas con los particulares.

En su cumplimiento se establece la NORMA BASICA, cuyos principios informadores son: Responsabilidad, Autonomía de organización y Gestión, Coordinación, Complementariedad, Subsidiariedad, Solidaridad, Capacidad de integración y garantía de información.

Estos Principios exigen que la Protección Civil, en cuanto al servicio Público, realice una serie de FUNCIONES FUNDAMENTALES, como son:

- a) LA PREVISIÓN, en lo que se refiere al análisis de los supuestos riesgos, sus causas y efectos, así como de las zonas que pudieran resultar afectadas.
- b) LA PREVENCIÓN, relativa al estudio e implantación de las medidas oportunas para mantener bajo observación, evitar o reducir las situaciones de riesgo potencial y daños que se pudieran derivar de estas
- c) LA PLANIFICACIÓN, de las líneas de actuación, para hacer frente a las situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.
- d) LA INTERVENCIÓN, en cuanto a las diferentes actuaciones encaminadas a proteger y socorrer la vida de las personas y sus bienes.
- e) LA REHABILITACIÓN, dirigida al establecimiento de los servicios públicos indispensables para la vuelta a la normalidad.

CONCEPTO DE VOLUNTARIO

Tendrán la consideración de Voluntarios de Protección Civil a los efectos de este Reglamento, las personas físicas que se comprometan de forma libre, gratuita y responsable a realizar las actividades contempladas en el artículo 2 de la ley 3/1994 de 19 de Mayo, del Voluntariado Social en la comunidad de Madrid, y en los artículos 3 y 4 de la ley 6/1996 de 15 de Enero, del Voluntariado, es decir, actividades de interés general con carácter Voluntario y sin animo de lucro, dentro de los programas propios de Protección Civil y a través de las agrupaciones Municipales de tal naturaleza. Dichas actividades determinaran intervenciones de carácter humanitario al objeto de organizar, coordinar y realizar servicios dirigidos a evitar y reducir los riesgos que para personas y bienes pudieran derivarse de catástrofes y calamidades públicas, así como las tendentes a la reparación de daños y a la corrección de las causas productoras de los mismos, o cualesquiera otras de análoga naturaleza.

ASPIRANTE A VOLUNTARIO

Todo aspirante a Voluntario de Protección Civil debe cumplir los requisitos siguientes:

- a) Tener dieciocho años cumplidos en el momento de presentar su solicitud en el Ayuntamiento.
- b) Acompañar a su solicitud una declaración de no hallarse inhabilitado para funciones públicas por sentencia firme, en la que figure el compromiso firme de cumplir este Reglamento y toda la normativa vigente sobre Protección Civil y Voluntariado, así como, el de ejecutar las tareas que se le encomienden y las instrucciones que se le impartan por las Autoridades competentes o sus delegados o agentes. Deberá presentar igualmente un documento expreso del compromiso de incorporación a Esta Agrupación de Protección Civil.
- c) Presentar certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad, ni defecto físico o psíquico que impida ejercer normalmente las funciones de voluntario de Protección Civil.
- d) Superar las pruebas de aptitud física y psicotécnica establecidas por el I.S.E.S. para comprobar la idoneidad del Aspirante
- e) Aprobar el curso de Formación Básica impartido por el I.S.E.S. en materia de Protección Civil.
- f) Una vez superado el curso referido en el último apartado del artículo precedente, el aspirante realizará un periodo como Voluntario en prácticas durante seis meses en esta Agrupación de Protección Civil de Arganda del Rey

DERECHOS GENERALES

Todos los Voluntarios y Colaboradores de esta Agrupación de Protección Civil tienen los siguientes derechos:

- a) Realizar su actividad en unas condiciones y circunstancias similares a las legalmente contempladas para el personal asalariado.
- b) Percibir el reintegro de los gastos que le ocasione su actividad de Voluntario de Protección Civil.
- c) Tener asegurados los riesgos en que pueda incurrir en el ejercicio de su actividad como Voluntario, mediante un seguro de accidentes, que contemple indemnizaciones por disminución física, invalidez temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, y un seguro de responsabilidad civil. Las condiciones y cuantías de éste serán fijadas por el Ayuntamiento, a propuesta del Concejal Delegado competente en materia de Protección Civil, bajo un criterio de analogía con los

empleados municipales con funciones similares en el campo de la Protección Civil.

- No obstante, el Ayuntamiento, según lo previsto en la legislación sobre Responsabilidad de la Administración pública hará frente a aquellos daños que no estén amparados por el seguro.
- Todos los componentes de la Agrupación tienen el derecho de exponer sus opiniones concretas para la mejora de los servicios realizados.
- Todos los componentes de la Agrupación tienen derecho a elevar sus peticiones, sugerencias o reclamaciones al jefe de la Agrupación a través de sus responsables, o directamente al Concejal Delegado, cuando en el plazo de 20 días su escrito no haya sido contestado.

DERECHOS ESPECIFICOS DEL VOLUNTARIO

- Todo Voluntario tiene derecho a usar los equipos de servicios y emblemas distintivos de la categoría que correspondan en todos los actos públicos a que sean requeridos, especialmente en casos de intervención especial, siniestro o calamidades, a efectos de identificación. Asimismo y a requerimiento del Voluntario, le será extendido justificante en el que se indicara fechas y horas en las que realizo su intervención.
- Todos los Voluntarios tienen derecho a la participación dentro del plan formativo estructurado por este cuerpo de Voluntarios de Protección Civil como son:
 - a) Curso de formación para jefes y mandos de las agrupaciones Municipales.
 - b) Curso de formación de Monitores
 - c) Cursos de Especialización
 - d) Cursos de actualización que tendrán por objeto, mantener el nivel de conocimientos de los Voluntarios
 - e) Jornadas, Seminarios y encuentros
 - f) Etc. ...
- Recibir información para realizar las actividades y funciones confiadas y la formación permanente necesaria para mantener la calidad de la acción del Voluntario
- Disponer de una acreditación identificativa de su condición de Voluntario de

Protección Civil.

- Participar activamente en el diseño, desarrollo y evaluación de actividades en los que trabaje esta Agrupación.

DEBERES GENERALES

Los Componentes de esta Agrupación de Protección Civil, dentro de los deberes generales exigibles a Todos los voluntarios Sociales, están obligados a:

- a) Desarrollar su labor con la máxima diligencia, esfuerzo e interés, en los términos del compromiso aceptado.
- b) A cumplir un mínimo de 25 horas trimestrales de servicio sin contar con los servicios de las fiestas patronales.
- c) Tendrá la obligación de poner en conocimiento de los responsables de la Agrupación o Autoridad, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o bienes.
- d) Observar sigilo y discreción sobre toda información a que tenga acceso por razón del desarrollo de sus actividades.
- e) Rechazar cualquier tipo de contraprestación económica
- f) Participar en la programación y evaluación de los programas y actividades relacionados con su tarea
- g) Aceptar los objetivos y fines de la Agrupación y ser respetuoso con ella.
- h) Mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que pudieran serle confiado, comprometiéndose a pagar los daños que causara a los mismos debido al mal trato o a la falta de cuidado.

NORMAS DE ACTITUD Y COMPORTAMIENTO

- Todos los componentes deberán de guardar respeto y consideración tanto con sus compañeros como con el público en general.
- El Voluntario-Colaborador que se comprometa a la realización de un servicio, deberá de realizar dicho servicio.
- Todo Voluntario-Colaborador deberá de responsabilizarse del Material a su disposición, así como mantener un trato adecuado de los medios e instalaciones de la base.

- Todo Voluntario-Colaborador deberá de proponer cuantas mejoras estime conveniente para el Servicio, al Jefe de Operatividad
- El Voluntario-Colaborador tiene la Obligación de mantener en perfectas condiciones de Uso el material y el equipo que pudiera serle confiado. Comprometiéndose a pagar los daños de los mismos, siempre que dichos daños, se produjesen por negligencia de dicho Voluntario.
- Estando de Servicio queda Prohibido Terminantemente el consumo de bebidas alcohólicas y estupefacientes.
- El Voluntario siempre deberá de velar tanto por su integridad Física, como por la de sus compañeros en los servicios de Alto Riesgo.
- Todas las informaciones y noticias relacionadas con esta Agrupación de Protección Civil, deberán de notificarse EXCLUSIVAMENTE al Jefe de la Agrupación. Que será quien determine las actuaciones correspondientes.
- El uniforme ha de tratarse con respeto, Cuidado y portarlo con Dignidad.
- El Voluntario deberá incorporarse con la mayor brevedad posible al lugar de Concentración determinado en los estatutos, en caso de Catástrofe o Emergencia.
- Todo Voluntario tiene derecho y obligación al uso de los distintivos oficiales del Servicio, y no se autoriza la utilización de distintivos ajenos al mismo.
- Todo Voluntario debe de tener un trato EXQUISITO, Correcto y educado con todos los intervinientes en los Servicios, Máxime con el personal Civil. (**Para ser respetado, primero tienes que respetar.**)
- Solo podrán conducir los vehículos del Servicio, aquellos Voluntarios que ostenten el permiso de Conducción, y estén autorizados por la Jefatura de la Agrupación.
- Todo Voluntario-Colaborador deberá de guardar compostura dentro del vehículo y ser respetuoso en el ejercicio de la Circulación.
- Los Voluntarios que ostenten responsabilidad dentro de algún Area de la Agrupación, Deberán de desarrollar sus cometidos con efectividad, ligereza, flexibilidad, confidencialidad, etc.
- Todos los Responsables de Departamento se abstendrán de inmiscuirse en los cometidos de los diferentes departamentos que no sean el suyo. No obstante podrá proponer mejoras para la realización de dichos cometidos.

- Todo Voluntario deberá de Facilitar la Labor a sus compañeros responsables de Area, en el cometido que tienen asignado. Respetando y obedeciendo las decisiones por él tomadas.

NORMAS DE OPERATIVIDAD

- El Voluntario-Colaborador deberá de obedecer las directrices emitidas por los mandos en relación con los servicios estipulados, Siempre y cuando dichas directrices no supongan un riesgo incontrolado para dicho interviniente o para el buen desarrollo del servicio.
- Durante los Servicios el Voluntario-Colaborador no deberá de abandonar su posición sin ser relevado, salvo autorización expresa del Jefe del Servicio.
- Cualquier problema, duda o incidencia que surja en el transcurso del servicio y que no pudiera ser resuelta por los intervinientes en el lugar, se trasladara en el mismo momento al Jefe del Servicio.
- Se designaran servicios correlativos a todos los Voluntarios de esta Agrupación, con el objeto, de que este siempre todos los servicios cubiertos.
- El Voluntario que por fuerzas mayores no pueda realizar el servicio asignado, se encargara de buscar sustituto para dicho servicio. Comunicándolo con la antelación suficiente al Jefe de Operatividad.
- Al finalizar el servicio, tanto los vehículos, como el material utilizado, deberá de quedar en perfectas condiciones de revista.
- Si en el transcurso de un Servicio, hubiese una sugerencia, de alguien ajeno a la Agrupación, de modificar la estructura operativa del Servicio, se le remitirá muy cortésmente al Jefe del Servicio.
- Siempre que en B.P.C. se encuentre Personal suficiente para activar la Agrupación, se procederá a dar la Operatividad a Policía Local. De igual manera al abandonar B.P.C. se procederá al cierre de dicha Operatividad.
- Se montara el denominado “Reten de Guardia Semanal” el cual estará formado por un Equipo de 5 Voluntarios, el cual será el encargado de dar servicio a la Agrupación, debiendo permanecer localizables en todo momento, pudiendo mientras no se active el Reten desarrollar sus actividades cotidianas
- El lugar de concentración del Retén de Guardia en caso de Activación por Emergencia, será en B.P.C., incorporándose todos sus miembros en la mayor brevedad posible.
- Si Evaluando la Emergencia, el Responsable de Reten, considera que es necesario la Presencia de más Voluntarios, procederá a solicitar al Jefe de Operatividad, la

incorporación inmediata de los miembros de esta Agrupación que él estime oportuno.

- Queda terminantemente prohibido filtrar cualquier tipo de información, a la cual tengamos acceso por la naturaleza de nuestro servicio, y si se nos insta por parte de algún medio de comunicación, se les remitirá al responsable de relaciones externas. El incumplimiento de esta norma será castigada como sanción muy grave. Con las consecuencias que dicha sanción acarrea

CONDUCTAS ESPECIALMENTE MERITORIAS

Las conductas más meritorias, en los supuestos que impliquen un nivel de dedicación, superior al ordinario del servicios o por labores de salvamento o protección civil con riesgo de vida o integridad física de los Voluntarios, podrán ser recompensadas con felicitación por el correspondiente Ayuntamiento en pleno o con la formulación por el mismo de propuesta para la concesión de alguna de las condecoraciones establecidas o que puedan establecerse por las distintas Administraciones con competencia en materia de protección Civil, para premiar actos de esta naturaleza especial.

La conducta de los componentes de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, será objeto de valoración por parte del Comité Disciplinario según los procedimientos que se han establecido de las correspondientes instrucciones del desarrollo de este reglamento interno.

Se distinguirán como proceda las conductas más meritorias y se sancionaran de conformidad con lo establecido en el Reglamento Oficial las infracciones a lo previsto en este Documento.

Arganda del Rey a 1 de Julio de 2004